

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 009

Febrero 10 de 2010

"Por la cual se establece un Programa de Alternativa de Grado para los programas académicos de pregrado y postgrado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle, en sus 65 años de existencia, se ha consolidado como una Universidad de alta calidad académica, lo que se refleja en el número de programas acreditados, en los resultados obtenidos por sus estudiantes en los Exámenes de la Calidad de la Educación Superior -ECAES, en el número y calidad de los grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS, en el número y calidad de los proyectos de investigación desarrollados y en su impacto en la comunidad del suroccidente colombiano y en todo el país;
- 2. Que la Universidad del Valle, como universidad pública, mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad;
- 3. Que hay un número de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares, que por razones distintas al bajo rendimiento no lograron el título universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.

Establecer un **Programa de Alternativa de Grado** para aquellas personas que estuvieron

vinculadas a la Universidad, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado o posgrado y quienes habiendo cursado y aprobado todas las asignaturas y actividades académicas, con excepción de Trabajo de Grado, Tesis o su equivalente, por razones distintas a configuración de Bajo Rendimiento Académico ò sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el titulo correspondiente.

PARAGRAFO

La restricción de Bajo Rendimiento
Académico para acceder a la presente
alternativa de grado, no aplica a aquellas personas que incurrieron en
dicha situación por incumplimiento en la entrega de trabajo de grado, tesis
o su equivalente.

ARTÍCULO 2° El Consejo Académico reglamentará el *Programa de Alternativa de Grado* para los programas de pregrado y postgrado y el plazo máximo para completar los requisitos de grado.

ARTÍCULO 3° La vigencia del *Programa de Alternativa de Grado* para pregrado y postgrado será el **año 2010**, año de la celebración de la efemérides número **65** de la Universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Club de Ejecutivos, a los 10 días del mes de Febrero de 2010.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente De la República

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General